1-1014

Bogotá D.C.

Doctor(a)

RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO

Secretario General

Comisión Séptima

Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Respuesta al requerimiento remitido a través del correo electrónico comision.septima@camara.gov.co el 30 de noviembre de 2023 por la Comisión Séptima de la Honorable Cámara de Representantes (Citación Proposición No. 26).

Cordial saludo.

De manera atenta, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, se permite dar respuesta al requerimiento del asunto en los siguientes términos:

“*PROPOSICIÓN No. 26 H. CONGRESO DE LA REPÚBLICA”*

1. Sírvase informar cuáles eran los servicios tecnológicos específicos que se buscan adquirir para las 254 sedes del SENA.

Respuesta: Los servicios tecnológicos se dividen en 3 líneas, los cuales son:

1. Línea de operación en sede: Propende garantizar la correcta prestación de los servicios TIC al interior de las sedes del SENA y en los lugares en los que el SENA cumpla las funciones a su cargo y desarrolle las actividades de gestión administrativa, gobernabilidad y de formación que constituyen su objeto y misión.

La línea de servicio Operación en Sede comprende los servicios de:

* Energía Eléctrica Regulada.
* Conectividad local en Sede (conectividad interna y Cableado estructurado).
* Comunicaciones unificadas (Videoconferencia, Telefonía IP e internet y telefonía móvil, incluye teléfonos celulares, Wi-Fi).
1. Línea de Infraestructura centralizada: Entendida a partir del detalle de los servicios de Conectividad y Centro de Datos, los cuales se describen a continuación:
* Conectividad centro de datos y seguridad
* Administración y gestión de sistemas de información y plataformas tecnológicas
1. Línea de gestión de servicios TIC: Corresponde a la calidad en la prestación de servicios basado en las mejores prácticas, así como la atención de la mesa de servicios del catálogo de servicios que se dispone para la Entidad:
* Marco de las mejores prácticas de gestión de servicios ITIL
* Servicios de mesa de servicios

Se adjunta la última versión del anexo *“ADENDA 5.0.5 Documento Maestro De La Solución Tecnológica”*, donde se describen los servicios tecnológicos específicos que se buscan adquirir para las 254, de igual manera el anexo *“ADENDA-5.8- Anexo 08 - Línea Base - Línea de Operación en Sede”* donde se describen los servicios de sedes específicamente.

1. *Sírvase informar cuáles fueron los criterios técnicos para ofertar la licitación en referencia.*

Respuesta: Los criterios técnicos fueron proyectados por el estructurador del proceso licitatorio Universidad Nacional de Colombia, por medio del contrato número 3510495, cuyo objeto fue: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS, QUE LE PERMITAN A LA ENTIDAD LA CONTRATACIÓN DEL OPERADOR DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS A NIVEL NACIONAL, CON ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, OPERATIVA Y AMBIENTAL; ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL OPERADOR CON EL MISMO ENFOQUE, a continuación se enumeran los criterios técnicos acorde a los anexos publicados en el proceso y en especial contenidos en el documento maestro de la solución:

1. Centrados en las experiencias digitales de consumidores internos (áreas o dependencias y procesos del SENA) y consumidores externos (grupos de valor como lo hace la academia, aprendices, buscadores de empleo, Cooperantes, Egresados, Emprendedores, Empresas, Servidores Públicos y demás grupos de valor caracterizados por la entidad), sin perder de vista las necesidades de los grupos de interés (MinTrabajo, Agremiaciones, Ciudadanos, Sindicatos, Contraloría, etc.).
2. Centrados en el servicio y la generación de valor.
3. Tecnologías de la información impulsado por las metas del SENA.
4. Tecnologías de la información alineado al cambio organizacional para la transformación digital.
5. Tecnologías de la información como un integrador de servicios compartidos.
6. Conformidad con Gobierno, Riesgo y Cumplimiento.
7. Conformidad con procesos y procedimientos internos del SENA.
8. Conformidad con términos y condiciones de uso y protección de la propiedad intelectual, especialmente en cuanto a derechos de autor de software.
9. Conformidad y articulación con el marco de política de gobierno digital vigente.
10. Conformidad con el Marco de Referencia de Arquitectura TI de MINTIC.
11. Conformidad con estándares y marcos de trabajo requeridos por el SENA.
12. Cultura colaborativa y enfocada en la co-creación.
13. Procesos, prácticas y tecnologías para la prestación de servicios de tecnología.
14. Excelencia operacional.
15. Aprovechamiento de los cambios en las tecnologías.
16. Y cientos criterios establecidos en los anexos técnicos.
17. *Sírvase informar cuáles fueron los criterios contractuales que definieron los pliegos de condiciones:*

Respuesta: En primera medida resulta necesario precisar al Honorable Congreso de la República que la Licitación Pública LP-DG-0001-2023, adelantada por el Servicio Nacional de Aprendizaje para, “*contratar el diseño, instalación, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento, soporte y gestión de los servicios tecnológicos del SENA a nivel nacional; garantizando su interoperabilidad e integración”;* fue estructurada y acompañada por la Universidad Nacional de Colombia en virtud de los contratos que se relacionan a continuación:

Contrato 1 SENA-UNAL: CO1.PCCNTR.3510495 de 2022. Objeto: “*Consultoría para la estructuración integral de los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos, que le permitan a la Entidad la contratación del operador de servicios tecnológicos a nivel nacional, con enfoque de sostenibilidad financiera, operativa y ambiental; así como la contratación de la Interventoría del operador con el mismo enfoque*”.

Como resultado del precitado contrato, la UNIVERIDAD NACIONAL DE COLOMBIA elaboró los estudios previos y los demás documentos que soportaron la licitación.

Comoquiera que en 2022 la UNAL adelantó la estructuración del proceso, en 2023 el SENA publicó en el SECOP II la licitación pública LP-DG-0001-2023.

Contrato 2 SENA-UNAL: De manera prácticamente simultánea a la publicación de la licitación, el SENA celebró el contrato CO1.PCCNTR.4482068 con la Universidad Nacional de Colombia con el objeto de: “Contratar la asesoría y acompañamiento técnico, financiero, contable y jurídico, al proceso de selección por licitación pública, en todas sus etapas y hasta la adjudicación o declaratoria desierto, cuyo objeto es: “*Contratar el diseño, instalación, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento, soporte y gestión de los servicios tecnológicos del SENA a nivel nacional, garantizando su interoperabilidad, integración, cumplimiento del gobierno y arquitectura de TICs de la entidad, y mejora continua. Estas labores incluyen aquellos servicios conexos y complementarios necesarios para la operación del servicio.”, al igual que el acompañamiento para la contratación de su respectiva interventoría.”*

Así las cosas y de conformidad con el estudio previo publicado en el SECOP II, los criterios contractuales habilitantes y de ponderación que definieron los pliegos de condiciones fueron los siguientes:

*“1.1 REQUISITOS HABILITANTES*

*1.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS*

*1.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta*

*1.1.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente o los integrantes del Proponente Plural deberán anexar certificado de existencia o representación legal expedido en un término no superior a 30 días.*

*1.1.1.3 Certificado de Pago de Aportes a Seguridad Social: El proponente persona natural o jurídica, o los integrantes de las figuras plurales deberán allegar el certificado de pago de aportes a seguridad social Formato 8.5. Formato- Pago de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal*

*1.1.1.4 Registro Único de Proponentes: El proponente o los integrantes del Proponente Plural deberán anexar Registro Único de Proponentes expedido en un término no superior a 30 días.*

*1.1.1.5 Compromiso de Transparencia*

*1.1.1.6 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, multas y medidas correctivas, de delitos sexuales, deudores de alimentos: El proponente persona natural y jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas que se presenten por sí sola o en unión temporal, deberán aportar los siguientes certificados con fecha expedición no mayor a 30 días: a. Certificado de Antecedentes Fiscales; b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios; c. Certificado de Multas y Medidas Correctivas; d. Certificado de Antecedentes por Delitos Sexuales; e. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios*

*1.1.1.7 FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL: Adjuntar copia del documento de identidad del representante legal del proponente. En caso de proponente plural, se adjuntará el documento de cada uno de los miembros que lo integran.*

*1.1.1.8 Constitución de Figura Plural: Los proponentes deben aportar el Formato 8.2. Formato - Conformación de Proponente Plural según se trate de Consorcio o Unión Temporal*

*1.1.1.9 Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el estudio previo y el pliego de condiciones*

*1.1.1.10 Compromiso anticolusión y Sana Competencia: El proponente conoce y acepta las obligaciones del Formato “8.8. Formato- Compromiso Anti-Colusión” y el Formato “8.9. Formato- Sana Competencia” los cuales deberán suscribir y acompañar a la oferta, estos documentos deberán estar suscritos por el proponte si es persona natural o el representante legal de la persona jurídica o los representantes legales de los integrantes de la figura plural que presente oferta.*

*1.1.1.11 Cédula de Ciudadanía: El proponente, persona natural, o los representantes legales de las personas jurídicas que se presente por sí sola o a través de figura plural, deberán aportar copia de cédula de ciudadanía legible. A la persona natural extranjera o el representante de sociedad extranjera que no tenga cédula de ciudadanía, deberá allegar copia legible del Pasaporte.*

*1.1.1.12 Autorización de Tratamiento de Datos: El proponente persona natural, persona jurídica o figura plural, aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciada y suscrita por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate. Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato 8.6. Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales.*

*1.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS*

*1.1.2.1Experiencia: El proponente deberá aportar la experiencia exigida conforme a las condiciones del pliego de condiciones, para lo cual deberá presentar los documentos indicados juntos con los formatos establecidos en el pliego de condiciones.*

*1.1.2.2Registro TIC: Los oferentes individuales y todos los integrantes del oferente plural que por disposición legal estén obligados a obtener el Registro TIC deberán anexar dicho documento vigente dentro de la propuesta*

*1.1.2.3 Aceptación y compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas: El proponente deberá allegar el formato 8.11 Aceptación y Cumplimiento de Especificaciones Técnicas conforme a las reglas del pliego de condiciones*

*1.1.2.4 Servicios conexos y complementarios (crecimiento): El proponente deberá adjuntar con su propuesta la carta de compromiso de implementación de servicios conexos y aprovisionamiento de conformidad al formato 8.10 – Implementación de servicios conexos.*

*1.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS*

*1.1.3.1Capacidad financiera nacionales: El proponente nacional persona natural, persona jurídica o integrante a de la figura plural deberá allegar Registro Único de Proponentes donde conste la información que hará valer en el presente proceso de selección conforme a las reglas del pliego de condiciones.*

*1.1.3.2 Capacidad financiera personas jurídicas extranjeras: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Además deberá diligenciar el Formato 8.4. Formato- Capacidad financiera extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.*

*1.2 CRITERIOS DE PONDERACION*

*1.2.1 OFERTA ECONOMICA (270 puntos Máx)*

*1.2.1.1 OFERTA ECONOMICA: Corresponde al proponente indicar el valor total de su oferta económica, el cual incluye todos los costos directos e indirectos. Así mismo deberá adjuntar el formato de oferta económica indicando los valores discriminados de la misma.*

*1.2.2 FACTOR DE CALIDAD (430 puntos Máx)*

*1.2.2.1 Factor calidad: El proponente deberá diligenciar el formato 9.1. Formato – Factor Calidad con los ofrecimientos exigidos en el pliego de condiciones.*

*1.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 puntos Máx)*

*1.2.3.1Puntaje de Industria Nacional: El proponente deberá diligenciar el formato 9.3. Formato – Puntaje Industria Nacional con los ofrecimientos exigidos en el pliego de condiciones.*

*1.2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (8 puntos Máx)*

*1.2.4.1 Vinculación de personal en condición de discapacidad: El proponente deberá diligenciar el formato 9.2. de Vinculación de personas en condición de discapacidad con los requisitos exigidos en el pliego y en decreto 392 de 2018*

*1.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 Puntos Máx)*

*1.2.5.1Acreditación de emprendimiento de mujeres: El proponente deberá diligenciar el Formato 9.5. Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres*

*1.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO (Menos 2% del total de puntos asignados en el proceso)*

*1.3.1 Según corresponda, se dará aplicación a lo reglado en la Ley 2195 de 2022, la cual en su artículo 58., titulado como: “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS”, ordena que: “Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos*

*1.4 Factores de desempate: El proponente deberá diligenciar el Formato –9.4. Factores de desempate con los ofrecimientos exigidos en el pliego de condiciones.” (*Fuente SECOP II).

El detalle de los requisitos habilitantes y factores de ponderación se encuentra contenido en el estudio previo que fue objeto de adenda de manera previa a la entrega de las propuestas, documento que, en todo caso forma parte integral de esta respuesta y se adjunta a la misma.

1. *Sírvase informar cuales fueron los criterios técnicos que se utilizaron para determinar las características técnicas solicitadas a las empresas participantes.*

Respuesta: Los criterios técnicos fueron proyectados por el estructurador del proceso licitatorio Universidad Nacional de Colombia, por medio del contrato número 3510495. A continuación, se enumeran los criterios técnicos acorde a los anexos publicados en el proceso y en especial contenidos en el documento maestro de la solución:

1. Centrados en las experiencias digitales de consumidores internos (áreas o dependencias y procesos del SENA) y consumidores externos (grupos de valor como lo hace la academia, aprendices, buscadores de empleo, Cooperantes, Egresados, Emprendedores, Empresas, Servidores Públicos y demás grupos de valor caracterizados por la entidad), sin perder de vista las necesidades de los grupos de interés (MinTrabajo, Agremiaciones, Ciudadanos, Sindicatos, Contraloría, etc.).
2. Centrados en el servicio y la generación de valor.
3. Tecnologías de la información impulsado por las metas del SENA.
4. Tecnologías de la información alineado al cambio organizacional para la transformación digital.
5. Tecnologías de la información como un integrador de servicios compartidos.
6. Conformidad con Gobierno, Riesgo y Cumplimiento.
7. Conformidad con procesos y procedimientos internos del SENA.
8. Conformidad con términos y condiciones de uso y protección de la propiedad intelectual, especialmente en cuanto a derechos de autor de software.
9. Conformidad y articulación con el marco de política de gobierno digital vigente.
10. Conformidad con el Marco de Referencia de Arquitectura TI de MINTIC.
11. Conformidad con estándares y marcos de trabajo requeridos por el SENA.
12. Cultura colaborativa y enfocada en la co-creación.
13. Procesos, prácticas y tecnologías para la prestación de servicios de tecnología.
14. Excelencia operacional.
15. Aprovechamiento de los cambios en las tecnologías.
16. Y cientos criterios establecidos en los anexos técnicos.
17. *Sírvase informar cómo se garantizó la participación de múltiples oferentes dentro del proceso licitatorio:*

Respuesta: Dentro del proceso de contratación el estructurador atendió diferentes observaciones técnicas, jurídicas y financieras; en la etapa de prepliegos se recibieron más de 5.812 observaciones, de las cuales 5.374 fueron técnicas, 130 financieras, 308 jurídicas. De las precitadas observaciones se generaron modificaciones y/o precisiones como consecuencia de al menos 817.

En la etapa de observaciones al pliego definitivo, es usual, como en efecto ocurrió en el proceso que, los interesados insistieran en las observaciones que no fueron acogidas, por lo cual se recibieron más de 5.000 observaciones entre jurídicas, financieras y técnicas. Del conjunto total se aceptaron más de 584 sugerencias de los interesados, lo cual se vio reflejado en las adendas publicadas en el SECOP II.

En línea con lo anterior, debe indicarse que el proceso contó con seguimiento permanente por parte de la Procuraduría General de la Nación, a quien se le remitieron diferentes informes durante cada etapa del proceso, siendo esta una garantía de la forma con la que se desarrolló la licitación. Asimismo, la Entidad atendió diferentes requerimientos efectuados por la Contraloría General de la República, relacionados con el proceso.

Todo lo anterior generó que se registraran en el SECOP II dos (2) ofertas: • La primera por una firma denominada CLARYCON S.A.S. que no fue posible evaluar debido a que la cargaron en el SECOP antes de publicarse las adendas por el SENA. • La segunda por la UNION TEMPORAL SENA DIGITAL 2.0 conformada por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES e INDRA.

1. *Sírvase informar si se ha suspendido o modificado el proceso licitatorio. Si la respuesta es afirmativa, sírvase informar los motivos*

Respuesta: Para dar respuesta a este requerimiento, es preciso brindar el siguiente contexto sobre el proceso de contratación:

Mediante Resolución 1-01342 de 2023 la Entidad ordenó la apertura del proceso de la Licitación Pública No. LP-DG-0001-2023LP-DG-0001-2023, con el objeto de: “*Contratar el diseño, instalación, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento, soporte y gestión de los servicios tecnológicos del SENA a nivel nacional, garantizando su interoperabilidad, integración, cumplimiento del gobierno y arquitectura de TICs de la Entidad, y mejora continua. Estas labores incluyen aquellos servicios conexos y complementarios necesarios para la operación del servicio”.*

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el 29 de agosto de 2023, fecha del cierre, se recibieron en el SECOP II dos (2) ofertas (CLARYCON S.A.S.) que no fue posible evaluar debido a que la cargaron en el SECOP antes de publicarse las adendas por el SENA. (UNION TEMPORAL SENA DIGITAL 2.0).

El día 06 de septiembre de 2023, la Entidad publicó el Informe de evaluación preliminar, en el cual se estableció que la propuesta presentada por el proponente UNION TEMPORAL SENA DIGITAL 2.0, resultó habilitada técnica y financieramente y NO HABILITADA jurídicamente.

La Entidad recibió observaciones al informe de evaluación preliminar técnico por parte de las firmas COMUNICACIÓN CELULAR S.A. y SEGURITECH COLOMBIA S.A.S.

En atención a las observaciones recibidas y con el fin de determinar de manera objetiva la respuesta a estas observaciones la Entidad emitió resolución 01-01920 de 2023 *“Por la cual se realiza corrección de forma, saneamiento y suspensión de los términos del proceso de Licitación Pública No. LP-DG-001-2023”* en esta resolución la Entidad en cumplimiento de los fines del Estado, suspendio la licitación a fin de contestar de fondo dichas observaciones.

Debido a las observaciones recibidas, la Entidad, acudiendo a los principios que rigen la función administrativa y la contratación de la administración pública, profirió la Resolución 01-01993 de 2023 por medio de la cual revocó la Resolución No. 1-01342 de 2023.

En la parte considerativa del acto administrativo antes indicado se establecieron como causas de la revocatoria los siguientes aspectos:

* Frente al requisito habilitante ambiental EURO IV – PLANTA ELÉCTRICA, el SENA consultó las observaciones y respuestas publicadas en el SECOP II frente al requisito habilitante EURO IV de la planta eléctrica requerido en la licitación LP-DG-0001-2023, constatando que en numerosas solicitudes se le requirió a la Entidad eliminar el requisito EURO IV o reemplazarlo por TIER II o III, lo cual no fue acogido. De igual forma, la Entidad constató que la Ley 1972 de 2019 dispone en su artículo 4º lo siguiente: “VEHÍCULOS NUEVOS CON MOTOR CICLO DIÉSEL. A partir del 1 de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores. (…)”. En línea con lo anterior, la Entidad corroboró que la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, “Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones”, señala en el Parágrafo Quinto del artículo 4 que “Los equipos de generación eléctrica impulsados por motores de combustión interna con capacidad igual o superior a 1 MW deben cumplir un límite de emisión admisible para MP de 50 mg/m3, para SO2 de 400 mg/m3 y para NOx de 300 mg/m3 a condiciones de referencia y con oxígeno de referencia del 15%.”.

Así las cosas, se estableció en la resolución de revocatoria frente a este particular que el requisito no consultó lo dispuesto por el literal b) del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

* Etapa contractual de transición: En relación con este aspecto, la Entidad indicó en la resolución de revocatoria lo siguiente: “La Entidad procedió con el análisis respecto del periodo de transición, el cual también fue observado, a saber: COMCEL S.A., señaló: *“Insuficiencia en las condiciones del tiempo y garantías para una correcta transición. Como* *lo hemos alertado en repetidas ocasiones en las observaciones al proceso, los tiempos y condiciones para la transición del contrato (solamente 4 meses) imponen reglas que son imposibles de cumplir para cualquier proponente distinto del prestador de servicio actual, reduciendo la pluralidad de interesados”.*

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, indicó: *“La duración de la Transición es insuficiente … por lo anterior se solicita a la Entidad ampliar este plazo a 7 meses”.*

Verificados los anexos del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones que se ocuparon de este aspecto, se logró evidenciar lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Proyecto de pliego de condiciones | Pliego de condiciones definitivo |
| Documento Maestro de la SoluciónTecnológica | Documento Maestro de la SoluciónTecnológica ADENDA |
| Transición: 4 meses para la línea de servicios de infraestructura centralizada contados a partir de la firma del acta de inicio deleventual contrato y 7 meses para la línea de operación en sede contados a partir de la firma del acta de inicio del eventual contrato | Transición: Esta etapa será de hasta 4 meses contados a partir de la firma del acta de inicio |

Lo anterior refleja que en este caso se configuró un requisito de difícil cumplimiento dada la complejidad de las líneas de servicio y el alcance del contrato a nivel nacional, situación que limitó la libre concurrencia.

Se tiene además que el cambio abrupto del periodo de transición (7 a 4 meses) impidió contar con otros proponentes, pues el esfuerzo que debían ejecutar para cumplir dicho periodo resultaba en una carga excesiva.

El proponente UNION TEMPORAL SENA DIGITAL 2.0 interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 01-01993 de 2023 por medio de la cual revocó la Resolución No. 1-01342 de 2023. El pasado 18 de diciembre de 2023 la Oficina de Sistemas emitió acto administrativo, resolución 01-02648, “*Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 1- 01993 de 2023 'Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 1-01342 de 2023 ´Por la cual se ordena la apertura del proceso de la licitación Pública No. LP-DG-0001-2023'*". En este acto se declaró improcedente el recurso de reposición en aplicación del art 76 del CPACA.

1. *Sírvase allegar los criterios técnicos que justifican el aumento del valor del contrato frente a los contratos anteriores con iguales objetos contractuales*

Respuesta: De acuerdo con la información que reposa en la plataforma transaccional SECOP II así como la respuesta a las observaciones de las distintas etapas del proceso, en primer lugar se definió la necesidad que la Entidad pretendía satisfacer con la contratación, por lo cual  se analizaron las variables externas que dependen de los entornos económicos, legales, técnicos del mercado y se definieron las especificaciones técnicas de servicios requeridos, en el documento de estudios de sector en donde se estudiaron tanto la oferta como la demanda de los servicios objeto de estudio y que fueron necesidad de contratación para el SENA.

Determinación del presupuesto definitivo a junio del 2023:

Para la determinación de los precios base para liquidar el presupuesto del proyecto, se construyó una matriz denominada (Anexo 10-Oferta económica – estudio de mercado) que consolida todas las líneas de servicio contempladas en la solución integral, y descrita en forma detallada en el documento maestro remitido en anexo aparte.

Estas líneas son:

1. Energía Eléctrica Regulada
2. Conectividad Local
3. Telefonía IP/Internet y telefonía móvil
4. Videoconferencia
5. SD-WAN
6. Data Center y Sistemas de información
7. Mesa de Servicio (Nivel Central) y Gestión de Servicios TIC
8. Recursos Humanos mesa de servicio Nivel II prácticas

Dado que el cálculo de esta solución inicialmente estuvo previsto para más de dos vigencias, se estimó como indicador de proyección el IPC.

De esta manera se utilizó el índice de precios al consumidor dado que es la mayor aproximación al comportamiento de los bienes y servicios del país; dicho índice tiene un efecto directo en la estructuración de los presupuestos elaborados por el sector tanto público como privado, que para el caso particular responde a un contrato por prestación de servicios.

Dada la alta variabilidad en términos de indicadores macroeconómicos, es pertinente aclarar que inicialmente se tuvo en cuenta el estudio de proyecciones económicas Colombia 2022 emitido por el Grupo Bancolombia; acorde con la información disponible para la fecha en la que se construyó matriz de oferta económica (Anexo 10).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| CRITERIO PROYECCIÓN | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
| Inflación al consumidor | 5.2% | 4.2% | 3.9% | 3.7% |

El estudio de mercado se realizó en dos momentos; el primero en el mes de agosto, a partir de la información suministrada por tres cotizantes que fueron:

* + Comcel
	+ Indra
	+ Colombia Telecomunicaciones

Para el mes de diciembre de 2022 se realizó la segunda invitación a cotizar, toda vez que se realizaron cambios en las condiciones técnicas los cuales se especifican en los respectivos anexos técnicos que acompañaron la invitación. Para esta ocasión cuatro firmas presentaron la cotización así:

* + Comcel
	+ Indra
	+ Colombia Telecomunicaciones
	+ Seguritech

Al comparar las propuestas de los dos momentos, se observaron incrementos, de hasta el 51% cincuenta y uno por ciento, y del 50% cincuenta por ciento, así como una disminución del 6% seis por ciento, entre los valores cotizados por los tres cotizantes que presentaron propuestas en agosto y diciembre del 2022.

Al generarse estos incrementos y variaciones, y teniendo en cuenta que los cambios no fueron estructurales, como tampoco implicaban cambios que afectaran la arquitectura y el esquema técnico inicialmente propuesto, y que por el contrario, sí afectaban seriamente la viabilidad del proyecto, toda vez que los valores allí reflejados en varios ítems se incrementaron en un 122%, duplicando el valor inicialmente cotizado, y para otros cotizantes implicaban incrementos del 43%, se procedió a realizar la siguiente depuración:

1. Se tomaron las cifras de las líneas que presentaban cambios y se mantuvo el precio ofertado en las cotizaciones de mes de diciembre del 2022.
2. Se tuvo en cuenta la oferta de agosto, para aquellas líneas de servicios que no presentaban cambios en su componente técnico, y se hizo un reconocimiento de la posible pérdida de valor de las cifras descritas entre los periodos de agosto y diciembre del 2022, indexando dichos valores con el IPC nacional histórico.
3. A la línea de servicio “Mesa de Servicio (Nivel Central) y gestión de servicios TIC”, se le descontaron los valores correspondientes al concepto de Equipos Ofimático, los cuales no se contemplaron como costo del proyecto, y por ende tampoco en el presupuesto oficial.
	1. Método utilizado para la asignación del presupuesto:

Para ambos momentos, esto es; el análisis de las propuestas de agosto y de diciembre de 2022, se realizó el siguiente proceso:

* + 1. Con el ánimo de mitigar la dispersión de las cifras, se utilizó el método basado en seleccionar los valores que se encontraron en el rango del doble factor del mínimo valor por cada uno de los distintos conceptos que conforman la propuesta de servicios a contratar.
		2. Aquellos valores que se encontraron por fuera de dicha selección fueron desestimados. Con la anterior selección se procedió a aplicar la medida de tendencia central.
		3. El argumento de aplicar el doble factor del mínimo surge a partir de la necesidad de buscar un criterio para acotar la dispersión de los datos suministrados por los cotizantes, ante una varianza amplia. Se parte del principio de economía expuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y se considera prudente limitar el rango para la aplicación de la medida de tendencia, tal como se mencionó en el párrafo anterior.
		4. Al identificar los valores se observa que, para ambos momentos (agosto y diciembre de 2022) se tuvieron en cuenta valores de todos los cotizantes, de las distintas líneas de servicio, evidenciando que los valores ofertados en las cotizaciones no se encontraban en condiciones de convertirse en precios artificialmente bajos. Y por el contrario, sí se garantizaba la inclusión de valores razonables los cuales fueron la base para el posterior cálculo de la medida de tendencia central.
		5. Dado que el proceso tiene un periodo de tiempo, que inicialmente se proyectó para más de dos vigencias, se incluyó el indicador macroeconómico correspondiente al IPC nacional, en el anexo base para registrar los valores en la oferta de precios para la cotización. Inicialmente, se tuvo en cuenta el estudio de proyecciones económicas Colombia emitido por el Grupo Bancolombia, reconocido y premiado por obtener varios galardones en categoría análisis macroeconómico, premio Oros de Investigaciones Económicas (AIE) otorgado por la Bolsa de Valores de Colombia, Portafolio y Fedesarrollo, además de tener la característica de proyectar varios periodos en los resultados de sus investigaciones macroeconómicos, (proyectando más de dos periodos). Es pertinente aclarar que, para esta ocasión y dadas las condiciones de alta incertidumbre, se tuvo en cuenta el IPC nacional y no el IPC del sector TIC, el cual es significativamente bajo comparado con el IPC aplicado para este proceso.
		6. A los resultados del ejercicio del cálculo del doble factor del mínimo valor cotizado para cada uno de los ámbitos así: Energía Eléctrica regulada, Conectividad Local, Telefonía IP/internet y telefonía móvil, Comunicaciones Unificadas Videoconferencia, SD WAN, Data Center y Sistemas de Información, Mesa de Servicio (Nivel Central) y Gestión de Servicios TIC, Recursos Humanos Mesa Servicio Nivel II - Prácticas se les practicó la medida de tendencia central, amparados en el principio de economía.
	1. Actualización del presupuesto en tiempo y proyección IPC a junio 2023:

Teniendo en cuenta que para el mes de junio del 2023 cambiaron tanto la línea de tiempo, como las condiciones macroeconómicas a nivel nacional, se procedió a actualizar el valor del presupuesto bajo el escenario de 35 meses y los siguientes indicadores IPC nacional:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| CRITERIO PROYECCIÓN | 2023 | 2024 | 20255 | 2026 |
| Inflación alconsumidor | 13.12% | 5.00% | 4.10% | 3.50% |

Para el cálculo del presupuesto a junio, y teniendo en cuenta que el tiempo se redujo a 35 meses, se tuvo en consideración una base fija correspondiente a los costos y gastos de inversión de capital a partir de la indexación de los aprovisionamientos históricos del contrato inicial No.1122512 de 2019.

Este criterio se utilizó dadas las implicaciones que se presentan al proyectar la amortización y depreciación de los posibles bienes que soportan el servicio, que hacen parte de los costos y gastos de inversión contemplados en las estructuras y modelos financieros propias del ejercicio de proyección.

De esta manera se llegó al valor presupuestado de $1.017.614.209.118 (Un billón diez y siete mil seiscientos catorce millones doscientos nueve mil ciento diez y ocho pesos mcte), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal de carácter legal, y todos los demás costos directos e indirectos.

Para este escenario se tuvo en cuenta un crecimiento del diez por ciento (10%), adicional al valor correspondiente al resultado del estudio de mercado, el cual está incluido en el valor del presupuesto.

|  |  |
| --- | --- |
| CONCEPTO | VALORES |
| 1. ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA | $125,460,766,763 |
| 2. CONECTIVIDAD LOCAL | $154,316,385,378 |
| 3. CU-ToIPINTERNET Y TELEFONÍA M | $77,954,575,330 |
| 4. CU-VIDEOCONFERENCIA | $18,910,251,931 |
| 5. SD-WAN | $144,470,115,532 |
| 6. DATACENTER | $176,775,624,298 |
| 7. MDS Y GESTIÓN SERVICIOS TIC | $71,382,065,920 |
| 8. RRHH MDS (NIVEL II) Y PRÁCTICA | $155,834,041,319 |
| SUBTOTAL | $925,103,826,471 |
| CRECIMIENTO 10% | $92,510,382,647.000 |
| SUBTOTAL | $1,017,614,209,118 |

Elaboración Universidad Nacional (Estructurador del Proceso)

1. *Sírvase informar si se presentaron observaciones por parte de las empresas interesadas en el proceso licitatorio.*

Respuesta: Dentro del proceso de contratación el estructurador atendió diferentes observaciones técnicas, jurídicas y financieras; en la etapa de prepliegos se recibieron más de 5.812 observaciones, de las cuales 5.374 fueron técnicas, 130 financieras, 308 jurídicas. De las precitadas observaciones se generaron modificaciones y/o precisiones como consecuencia de al menos 817 de estas.

En la etapa de observaciones al pliego definitivo, es usual, como en efecto ocurrió en el proceso que, los interesados insistieran en las observaciones que no fueron acogidas, por lo cual se recibieron más de 5.000 observaciones entre jurídicas, financieras y técnicas. Del conjunto total se aceptaron más de 584 sugerencias de los interesados, lo cual se vio reflejado en las adendas publicadas en el SECOP II.

1. *Si la respuesta anterior es positiva, sírvase informar los motivos técnicos para descartar las observaciones presentadas por parte de los interesados.*

Respuesta: Considerando que durante la etapa de borradores la Entidad recibió 5.812 observaciones y en la etapa de pliegos definitivos el SENA recibió más de 5.000, se adjuntan las matrices de observaciones y respuestas, en las cuales constan los argumentos técnicos, jurídicos y financieros que tuvo en cuenta el estructurador para acoger o no acoger las mismas.

1. *Sírvase informar si la entidad celebró contratos con universidades para construir el pliego de condiciones*

Respuesta: Sí, la Entidad celebró con la Universidad Nacional de Colombia el contrato CO1.PCCNTR.3510495 de 2022 con el objeto de desarrollar la, “*Consultoría para la estructuración integral de los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos, que le permitan a la Entidad la contratación del operador de servicios tecnológicos a nivel nacional, con enfoque de sostenibilidad financiera, operativa y ambiental; así como la contratación de la Interventoría del operador con el mismo enfoque*”.

Producto del precitado contrato, la UNAL entregó a la Entidad los documentos que soportaron la licitación.

1. *Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, sírvase informar el sustento técnico y los motivos que se tuvieron en cuenta para escoger a la Universidad contratada.*

Respuesta: De conformidad con los estudios previos publicados en el SECOP II, con los cuales se justificó la contratación con la Universidad Nacional de Colombia, la Entidad determinó la viabilidad de contratar con dicha institución de educación superior por los siguientes motivos:

*“(…) la operación de servicios TIC así como los servicios que individualmente lo componen, los cuales requieren el cumplimiento de condiciones técnicas complejas y especializadas y de acuerdos de niveles de servicio específicos, hacen necesario contar con conocimientos especializados por parte de profesionales con alta preparación académica y experiencia, tendientes a realizar una adecuada elaboración de la documentación necesaria, para estructurar el proceso y acompañamiento durante el proceso de contratación que se pretenda adelantar.*

*Las anteriores razones justifican la necesidad que se tiene de contratar los servicios, con grupos de trabajo con amplia experiencia en el manejo de proyectos TIC que actúe como par técnico, financiero, administrativo y jurídico del SENA en el desarrollo de las actividades que demanda la realización del proceso de contratación de servicios de tecnología y telecomunicaciones, así como el acompañamiento, jurídico, técnico y financiero dentro del proceso de contratación que resulte para contratar la interventoría de los negocios jurídicos derivados de la prestación de servicios de infraestructura de TIC.*

*Ahora bien por la alta complejidad y envergadura identificada de la operación de los servicios TIC actual, se identifica la pertinencia de contar con los servicios de una entidad ampliamente capacitada y experimentada para estructurar el abordaje tecnológico de la operación de los servicios TIC en la entidad para las próximas vigencias, que permita optimizar la prestación de los servicios requeridos y que disponga de la capacidad técnica que asegure resultados para el desarrollo de las contrataciones proyectadas. Es por ello que el presente proceso de contratación se orienta a la exigencia de una ejecución, enmarcada en prácticas estándar de ingeniería para la estructuración de la documentación que dará lugar a establecer las reglas para la adjudicación del futuro contrato de prestación de servicios TIC y la respectiva interventoría, con el fin de garantizar el debido seguimiento y control integral de la ejecución del proyecto.*

*En virtud de lo anterior, y con el fin que la ejecución del contrato que resulte y la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del mismo, satisfaga las necesidades expuestas, el alcance del objeto a convenir, deberá incluir de manera integral los siguientes componentes:*

*a. Levantamiento de requerimientos,*

*b. Diagnóstico,*

*c. Recomendaciones técnicas, tecnológicas, jurídicas, financieras y administrativas para la operación de servicios TIC en la entidad a nivel nacional*

*d. Como resultado de las anteriores: a) Generación de documentos necesarios para adelantar el proceso de contratación: estudios previos, anexos técnicos, estudio de sector, estudio de mercado, análisis de riesgos, entre otros, para la operación de servicios TIC y la Interventoría.*

*e. Apoyo en el proceso de contratación de la prestación de SERVICIOS TIC a nivel nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.*

*En virtud de lo manifestado, se identifica que la entrega de los productos asociados a cada una de las etapas señaladas, propenderá por generar una revisión a fondo de la actual operación de Servicios TIC en la entidad a nivel nacional, con el propósito de dar lugar a la verificación de las tecnologías a la vanguardia del mercado, a la verificación de elementos jurídicos disponibles para la ejecución del contrato de la manera más óptima y la verificación del planteamiento operativo, administrativo y financiero que permita dar lugar a una ejecución ajustada a las necesidades dinámicas del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA incluyendo la Interventoría.*

*Finalmente, la Entidad actualmente advierte una necesidad creciente en la contratación prioritaria con el fin de contar con los resultados esperados para el trámite oportuno de la continuidad de los servicios TIC. Es por ello, que el mecanismo a través de contratación directa, permite optimizar los tiempos requeridos y por tratarse de un contrato con una universidad igualmente se optimiza el presupuesto de la Entidad, en el entendido que, estas instituciones de educación superior no son responsables del IVA, adicionalmente por medio del presente estudio previo se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la verificación de idoneidad del contratista, que permitan al SENA contar con la prestación de los servicios de forma satisfactoria y adecuada.*

*Ahora, si bien es cierto, que la modalidad de selección general para la contratación de consultorías es el concurso de méritos, también lo es que, en virtud de lo ordenado por nuestra Constitución Política, las Entidades públicas deben dar aplicación a el principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, conocida como relaciones interorgánicas, en las que las entidades actúan en una situación de igualdad*

*Es así, que el artículo 113 de la Constitución Política estipula en su inciso segundo que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

*De igual forma, el artículo 209 Superior consagró que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

*En cuanto a la contratación directa mediante contrato interadministrativo, el Consejo de Estado ha indicado:*

*Para efectos de la presente consulta, se tienen las siguientes reglas para los contratos interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales: 1. Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló. 2. La suscripción de contratos interadministrativos “de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras”, debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa. La Sala aclara que, en todo caso y aún en los eventos de licitación pública o selección abreviada, el contrato debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; en ese sentido, el inciso segundo de la norma en cita, no puede ser interpretado como una autorización para celebrar contratos que no tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. La excepción que consagra dicho inciso se refiere solamente a que los contratos allí referidos no pueden celebrarse por contratación directa sino que requieren agotar un proceso previo de licitación pública o selección abreviada. 3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad.1*

*La Oficina de sistemas hizo un análisis de conveniencia para la satisfacción de su necesidad, en el cual se encontraron las siguientes premisas:*

*• La Universidad Nacional de Colombia en virtud de la ejecución del contrato interadministrativo 925 de 2018, cuyo objeto fue: “Contratar la consultoría para la elaboración de estudios técnicos, tecnológicos, administrativos, económicos, financieros y jurídicos para la estructuración y el acompañamiento del proceso de adquisición de servicios TIC y su interventoría”, planificó y diseñó la operación TIC del SENA actual, por lo cual, conoce la estructura administrativa y tecnológica de la Entidad.*

*• Al contratar con la Universidad Nacional de Colombia se máxima el presupuesto de la Entidad, en el entendido que, por disposición legal las universidades no son responsables del IVA, por lo cual, se tendría un ahorro frente a los otros competidores del mercado que nos están cobijados por esta excepción tributaria*

*• El análisis del sector adelantado para esta contratación arrojó cono resultado que la oferta presentada por la Universidad Nacional de Colombia fue la de menor valor, tanto así, que en comparación con la oferta presentada por un cotizante privado del mercado, la oferta de la Universidad Nacional se encuentra por debajo de esta en un porcentaje cercano al 50%*

*• La Universidad Nacional tiene presencia en todo el territorio nacional y da seguridad de su capacidad de operación en todos los departamentos y regiones.*

*• La Universidad Nacional tiene fuerza financiera, académica u operacional que da seguridad de la labor en todo el territorio nacional y da seguridad de su capacidad de operación en todos los departamentos y regiones.*

*• o El núcleo base de la institución es de educación lo que lo hace compatible con las expectativas e intereses que tiene el SENA*

*• El tamaño de la Universidad Nacional en términos financieros y de operación nacional brinda seguridad acerca del alcance y los resultados esperados en los territorios donde tiene presencia el SENA.*

*• Disposición inmediata del personal experto*

*• La Universidad cuenta con programas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, artísticos y culturales de carácter interdisciplinar con alto impacto para el país*

*• Generación y apropiación de conocimiento realizados por los investigadores y docentes en cada uno de sus proyectos de extensión investigativa, entre otros…*

*De conformidad con la Constitución y la Ley, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial consagrado en el Decreto - Ley 1210 de 1993, el cual le confiere, entre otros, autonomía académica para decidir con plena independencia sobre sus programas de estudio, investigativos y de extensión.*

*Cumple funciones no administrativas orientadas a promover, en nombre del Estado y bajo su fomento, el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles; favorecer el acceso a ella y estimular la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia.*

*Por su carácter nacional y para cumplir la misión de contribuir a la identidad de la nación en su diversidad, la Institución está constituida por nueve sedes hasta la fecha: Amazonia, Caribe, Bogotá, Manizales, Medellín, Orinoquia, Palmira, Tumaco y De La Paz. La Universidad Nacional de Colombia tiene como fines:*

*• Contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales.*

*• Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su conservación.*

*• Asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía.*

 *• Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo, así como liderar creativamente procesos de cambio.*

*• Formar ciudadanos libres y promover valores democráticos, de tolerancia y de compromiso con los deberes civiles y los derechos humanos.*

*• Promover el desarrollo de la comunidad académica nacional y fomentar su articulación internacional.*

*• Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes.*

*• Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa.*

*• Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.*

*• Contribuir a la promoción y al fomento del acceso a educación superior de calidad, a través de la cooperación con otras universidades e instituciones del Estado.*

*• Estimular la integración y la participación de los estudiantes, para el logro de los fines de la educación superior.*

*La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, hace parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ocupando por disposición legal un puesto permanente, conforme lo establece el Decreto 585 de 1991, artículo 1, numeral 3, siendo este Consejo el organismo de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y asesor principal del Gobierno Nacional en estas materias.*

*Así mismo la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA lidera la investigación en Colombia; de acuerdo con el ranking Sapiens 2020 – I 2 , ocupa el primer lugar (tanto en universidades públicas como privadas), estando en el primer cuartil Q1, superando a universidades como la Universidad de los Andes que está en el 4 lugar, la Universidad Pontificia Bolivariana en el 8, o la Universidad Eafit en el 16. De igual manera en el ranking QS3 Latinoamérica ocupa el puesto 10 entre las mejores universidades de América Latina.*

*La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, cuenta con la Certificación ISO 9001:2015 de su Sistema de Gestión, que certifica la alta calidad en el Diseño y prestación de los servicios de educación superior: formación, extensión e investigación en ciencias humanas y sociales, ciencias agropecuarias, ingeniería, artes y arquitectura, ciencias de la salud y ciencias puras. Así mismo posee la Certificación Internacional IQNET 14001-2015y la Certificado ISO 14001-2015, ambas certifican la alta calidad en su sistema de gestión y servicios4*

*La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, cuenta con más de 55.000 estudiantes, a lo largo de 9 sedes en todo el país, incluyendo la ciudad-región Medellín y su área metropolitana, cuenta también con cerca de 1.000 grupos de investigaciones en todas las áreas de conocimiento, con cerca de 100 programas de pregrado y 300 posgrados, a nivel de especializaciones, maestrías y doctorados; cuenta con una amplia red de alianzas y convenios con las principales universidades del mundo, centros, institutos y redes de investigación global y de América Latina; desarrollando así mismo una permanente interacción de cinco hélices, a través de la formación, investigación y extensión, entre Universidad – Empresa – Estado – Sociedad civil – Medio ambiente.*

 *Con base en lo esgrimido anteriormente, puede evidenciarse como la Entidad en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, realizó todas las acciones necesarias para determinar las mejores condiciones de calidad y precio para satisfacer la necesidad del SENA.”*

1. *Sírvase informar si el contrato vigente suscrito por la entidad para sus servicios tecnológicos ha sido prorrogado o adicionado.*

Respuesta: Para dar respuesta a este requerimiento, resulta necesario referir algunos antecedentes del proceso TIC- SENA:

Contrato TIC 2019:

* El 02 de octubre de 2019 se suscribió el contrato CO1.PCCNTR.1122512 con Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES TIC SENA
* Valor INICIAL: $695.556.239.264.
* El plazo INICIAL: 34 meses 15 días, en todo caso hasta el 31 de julio de 2022
* Luego de diferentes prórrogas y adiciones el contrato finalizó el 31 de julio de 2023 (46 meses 15 días).
* Valor FINAL: $1.093.717.951.316,56.
* El contrato fue adicionado en un valor cercano al 50% de su valor inicial expresado en SMMLV.

Considerando la terminación del contrato celebrado en 2019 y teniendo en cuenta que por virtud de la Ley 80 de 1993 resultaba imposible adicionar y prorrogar más su vigencia, la Entidad declaró la URGENCIA MANIFIESTA mediante Resolución 1-01459-2023 *“Por la cual se declara y justifica la urgencia manifiesta que le permita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, dar continuidad en el inmediato futuro a la prestación de los servicios integrales que garanticen la interoperabilidad, integración, administración, gestión, actualización y evolución de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones – TIC, para su correcto funcionamiento de manera continua y permanente en todas las sedes del SENA y lugares en los que cumpla funciones a su cargo y aquellos servicios y bienes conexos y complementarios necesarios para la operación del servicio”,* y con base en ella se suscribieron dos contratos directos así:

|  |  |
| --- | --- |
| COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC | CONSORCIO SUPERVISIÓN TIC |
| OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES TIC | OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL |
| PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de las 00:00 horas del 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.  | PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de las 00:00 horas del 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.  |
| VALOR: El valor a pagar por los servicios será hasta la suma de $210,228,406,065,oo M/CTE. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. | VALOR: El valor a pagar por los servicios será hasta la suma de $4.686.922.500,oo M/CTE., incluidos todos los impuestos a que haya lugar.  |

Considerando lo anterior, se aclara que los contratos celebrados en virtud de la urgencia manifiesta no han sido objeto de adición ni prorroga.

1. *Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, sírvase informar el número de adiciones presentadas y el sustento técnico para realizarla, así como sus costos.*

Respuesta: Considerando la respuesta antes emitida y teniendo en cuenta que los contratos derivados de la urgencia manifiesta tienen un plazo de ejecución entre el 01 de agosto de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, se reitera que los mismos a la fecha no han sido objeto de adición o prórroga.

1. *Sírvase informar si en el transcurso del proceso licitatorio se restringió el acceso público a la información publicada en el SECOP.*

Respuesta: No, los documentos remitidos como mensajes y los remitidos como observación fueron publicados por la Entidad, asimismo, todos los documentos que soportaron el proceso han sido puestos a disposición de la comunidad a través del SECOP II.

1. *Sírvase informar si frente a la contratación de los servicios tecnológicos de la entidad, se declaró la urgencia manifiesta.*

Respuesta: Tal y como fue indicado en la respuesta al requerimiento No. 12 de la proposición, la Entidad declaró la URGENCIA MANIFIESTA mediante Resolución 1-01459-2023 *“Por la cual se declara y justifica la urgencia manifiesta que le permita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, dar continuidad en el inmediato futuro a la prestación de los servicios integrales que garanticen la interoperabilidad, integración, administración, gestión, actualización y evolución de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones – TIC, para su correcto funcionamiento de manera continua y permanente en todas las sedes del SENA y lugares en los que cumpla funciones a su cargo y aquellos servicios y bienes conexos y complementarios necesarios para la operación del servicio”,* y con base en ella se suscribieron dos contratos directos así:

|  |  |
| --- | --- |
| COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC | CONSORCIO SUPERVISIÓN TIC |
| OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES TIC | OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL |
| PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de las 00:00 horas del 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.  | PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de las 00:00 horas del 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.  |
| VALOR: El valor a pagar por los servicios será hasta la suma de $210,228,406,065,oo M/CTE. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. | VALOR: El valor a pagar por los servicios será hasta la suma de $4.686.922.500,oo M/CTE., incluidos todos los impuestos a que haya lugar.  |

1. *Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, sírvase informar los motivos que llevaron a la entidad a declarar la urgencia manifiesta para contratar directamente los servicios tecnológicos requeridos.*

Respuesta: En la Resolución 1-01459-2023 *“Por la cual se declara y justifica la urgencia manifiesta que le permita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, dar continuidad en el inmediato futuro a la prestación de los servicios integrales que garanticen la interoperabilidad, integración, administración, gestión, actualización y evolución de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones – TIC, para su correcto funcionamiento de manera continua y permanente en todas las sedes del SENA y lugares en los que cumpla funciones a su cargo y aquellos servicios y bienes conexos y complementarios necesarios para la operación del servicio”,* la Entidad estableció los fundamentos que dieron lugar a la precitada declaratoria.

En la parte considerativa de dicho acto administrativo, quedaron contenidos los siguientes aspectos:

* Competencia de quien profiere la Resolución.
* Naturaleza jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, misión institucional.
* Propósito de los servicios TIC´s que presta el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA al público en general.
* Carácter público y esencial de los servicios a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
* Continuidad del servicio público a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (impacto por la no por la no continuidad).
* Antecedentes contractuales de los servicios TIC´s prestados por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
* Naturaleza jurídica de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, prestador de los servicios TIC´s en el SENA hasta el 31 de julio de 2023, mediante contrato n.° 1122512 de 2019.
* Actuaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para garantizar la continuidad del servicio.
* Interventoría servicios TIC´s – SENA.
* De la urgencia manifiesta para conjurar la inminente interrupción de los servicios Tic´s – SENA.
* Control preventivo por la continuidad de los servicios a través de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
* Verificación en la tienda virtual del estado colombiano para determinar la existencia de acuerdos marco de precios que pudieran satisfacer la necesidad.
* Condiciones del mercado – inexistencia de proveedores que tengan la capacidad para la prestación inmediata de los servicios tic requeridos por el SENA.
* Consideraciones finales - imposibilidad de acudir a procesos de selección – continuidad de los servicios TIC con la interventoría.

En todo caso, se presenta a continuación un resumen de las circunstancias que motivaron la expedición del acto administrativo antes referido:

* El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, suscribió con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP el Contrato N.° 1122512 de 2019 con el siguiente objeto: *"Contratar la prestación de servicios integrales que garanticen la interoperabilidad, integración, administración, gestión, actualización y evolución de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones - TUC, para su correcto funcionamiento de manera continua y permanente en todas las sedes del SENA y lugares en los que cumpla funciones a su cargo y aquellos servicios y bienes conexos y complementarios necesarios para la operación del servicio".*
* El plazo del contrato N.° 1122512 de 2019 finalizó el pasado 31 de julio de 2023, luego de celebrar diferentes prórrogas y adiciones presupuestales que lo acercaron al límite del 50% de su valor expresado en SMMLV.
* El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través de la Oficina de Sistemas suscribió el contrato de consultoría número CO1.PCCNTR.3510495 de 2022, con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE BOGOTÁ - FACULTAD DE INGENIERÍA, con el objeto de: *“Contratar la consultoría para la estructuración integral de los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos, que le permitan a la Entidad la contratación del operador de servicios tecnológicos a nivel nacional, con enfoque de sostenibilidad financiera, operativa y ambiental; así como la contratación de la Interventoría del operador con el mismo enfoque.”*
* Así las cosas y en cumplimiento del principio de planeación dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, previa estructuración por parte de la Universidad Nacional de Colombia, publicó en la página del SECOP II el día 18 de enero de 2023, el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública LP-DG-0001-2023 cuyo objeto es, *“Contratar el diseño, instalación, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento, soporte y gestión de los servicios tecnológicos del SENA a nivel nacional, garantizando su interoperabilidad, integración, cumplimiento del gobierno y arquitectura de TICs de la Entidad, y mejora continua. Estas labores incluyen aquellos servicios conexos y complementarios necesarios para la operación del servicio”*, bajo un presupuesto oficial de $1.107.732.114.599 m/cte., con una duración de 41 meses.
* Toda vez que el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, relacionado con el principio de economía señala que, “*Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales*”, no fue posible dar apertura a la licitación el 13 de febrero de 2023 como estaba previsto inicialmente, considerando que para esa fecha no se contaba con la aprobación de las vigencias futuras que respaldaran el proceso de contratación y su consecuente contrato.
* Es preciso considerar que las actuaciones adelantadas por la Entidad durante lo corrido de las vigencias 2022 y 2023 encaminadas a materializar la aprobación de las vigencias futuras fue oportuna y diligente; no obstante, la definición y aprobación de dicho trámite al representar un valor tan relevante y significativo para el presupuesto general de la nación, implicó adelantar diferentes validaciones y actuaciones a nivel institucional e interinstitucional que conllevaron la prolongación de la aprobación requerida.
* Se resumen a continuación los hitos más relevantes adelantados por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para la aprobación de las vigencias futuras:
* En la vigencia 2022, se realizó el contrato No. CO1.PCCNTR.3510495 con Universidad Nacional de Colombia con el fin de realizar la consultoría para la estructuración integral de los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos, que le permitan a la entidad la contratación del operador de servicios tecnológicos a nivel nacional. Uno de los entregables remitidos por la Universidad Nacional en desarrollo de su contrato, fue la formulación del estudio de sector para determinar el valor del presupuesto por cada anualidad del proceso TIC e interventoría.
* El 6 de octubre de 2022, la Oficina de Sistemas del SENA envió a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de la misma Entidad el Plan de Acción de la vigencia 2023 donde se informaba el inicio de los procesos contractuales para la operación TIC, LMS, Centro de Contacto y sus interventorías.
* El 21 de diciembre de 2022, la Oficina de Sistemas del SENA envió a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo alcance al Plan de Acción de la vigencia 2023, en el cual se informan los valores requeridos para tramitar las vigencias futuras.
* El 11 de enero de 2023, la Oficina de Sistemas del SENA envió a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de dicha Entidad el documento de justificación de trámite de vigencias futuras.
* El 16 de febrero de 2023, la Oficina de Sistemas da alcance al documento de vigencias futuras en el sentido de ajustar los valores para los procesos TIC.
* El 28 de febrero de 2023, se realiza reunión en el SENA con la presencia del Ministerio de Trabajo (cabeza del sector), en la cual solicitaron explicación de los costos de la solicitud, requiriendo ajuste del documento de justificación y de sus anexos. En la misma fecha se remitió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el trámite para revisión preliminar.
* El 9 de marzo de 2023, en la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo del SENA, se recibe por parte de la Oficina de Sistemas comunicado con la justificación de las vigencias futuras por valor de $190.856 millones de pesos para el apalancamiento 2023, valor que incluye el servicio de interventoría para el servicio.
* El 15 de marzo de 2023, el Departamento Nacional de Planeación aprueba la creación del proyecto Fortalecimiento del Servicio de Formación Profesional del SENA a través del aplicativo PIIP (plataforma integrada de inversión pública) migrado del SUIFP (sistema unificado de inversión y finanzas públicas) en la presente vigencia.
* El 16 de marzo de 2023, mediante el aplicativo PIIP del Departamento Nacional de Planeación, se creó trámite de solicitud de traslado entre proyectos de mejoramiento del servicio de formación profesional SENA nacional al de fortalecimiento de formación profesional SENA.
* El 16 de marzo de 2023, se adelantó una reunión con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual realizaron observaciones al documento de justificación de vigencias futuras en cuento a costos y conceptos.
* El 17 de marzo de 2023, la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo del SENA solicitó a la Oficina de Sistemas el ajuste de valores de la tabla de costos al documento de vigencias futuras.
* El 21 de marzo de 2023, la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo del SENA recibió los ajustes antes requeridos.
* El 22 de marzo de 2023, mediante comunicación CPE No. 01-9-2023-014578 se recibió documento con el cual la Oficina de Sistemas solicita continuar trámite de vigencias futuras por valor de $1.162.000 millones de pesos.
* El 24 de marzo de 2023, se envían documentos de la solicitud de vigencias futuras para el contrato TIC al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la revisión preliminar antes de la radicación oficial.
* El 13 de abril de 2023, mediante comunicación 20234300000226 el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable a la solicitud de traslado de recursos entre proyectos para el apalancamiento 2023.
* El 2 de mayo de 2023, se imparte aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA para el traslado presupuestal entre proyectos de inversión para la consecución de los recursos presupuestal 2023, con los cuales se daría trámite a la solicitud formal de vigencias futuras.
* El 4 de mayo de 2023, se solicita a la Dirección Administrativa y Financiera del SENA el registro del traslado presupuestal entre proyectos de inversión en el aplicativo SIIF de los recursos 2023.
* El 12 de mayo de 2023, se reciben los certificados de disponibilidad presupuestal 2023, con los cuales fue posible realizar formalmente el trámite de vigencias futuras.
* El 18 de mayo de 2023, se realiza el registro de la solicitud de vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación.
* El 19 de mayo de 2023, el Ministerio de Trabajo solicita realizar ajuste en el documento de justificación de la solicitud de vigencias futuras.
* El 23 de mayo de 2023, se remite al Ministerio de Trabajo documento ajustado.
* El 23 de mayo de 2023, se remite al Ministerio de Trabajo solicitud de concepto de vigencias futuras ajustado.
* El 23 de mayo de 2023, se efectúa la transmisión del trámite de solicitud de vigencias futuras al Ministerio de Trabajo por el aplicativo PIIP (plataforma integrada de inversión pública).
* El 25 de mayo de 2023, a través del el PIIP (plataforma integrada de inversión pública), se transfiere del Ministerio de Trabajo al Departamento Nacional de Planeación la aprobación del trámite para los fines de aprobación pertinentes.
* El 31 de mayo de 2023, el Departamento Nacional de Planeación emite concepto favorable para la solicitud de vigencias futuras de los servicios TIC´s SENA.
* El 31 de mayo de 2023, se radica la solicitud de concepto para vigencias futuras en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 1-2023-046146.
* El 06 de julio de 2023, se lleva a cabo sesión CONFIS Consejo Superior de Política Fiscal, organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de dirigir la Política Fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal, en el cual se imparte aprobación a la vigencia futura requerida.
* El 10 de julio de 2023, mediante radiado 2-2023-034699, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emite, *“Aprobación cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión para las vigencias 2024-2026”*. Se aprueba el cupo de vigencia futura hasta el 31 de julio de 2026 que no supera el periodo de Gobierno, con el fin de que el SENA garantice la prestación de servicios integrales, administración, gestión, interoperabilidad, unificación, aseguramiento de calidad y control de incidencias relacionadas con la plataforma TIC´s de la Entidad.
* Con base en la aprobación de las vigencias futuras, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, publicó el día 14 de julio de 2023 el acto administrativo de apertura No. 1-01342 de 2023 y el pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública LP-DG-0001-2023. Información general del proceso LP-DG-0001-2023: Precio estimado total: 1.017.614.209.118 COP, pazo 35 meses, Cronograma: Audiencia de Adjudicación (13/09/2023), Firma del Contrato (19/09/2023). Entrega de las garantías de ejecución del contrato (25/09/2023).
* Partiendo de la base que el contrato de operación TIC finalizó el (31 de julio de 2023) y considerando que la fecha de inicio del nuevo contrato estaba prevista para el mes de septiembre de 2023, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en aras de conjurar tan gravosa situación se vio obligado a garantizar la contratación de los servicios durante dicho lapso, para evitar la paralización del servicio público que presta la Entidad.
* Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta la criticidad de los servicios TIC´s – SENA; la Entidad con el estructurado de la licitación estimaron un término de transición no superior a cuatro (4) meses para la entrega y recepción de los servicios entre el contratista saliente y el contratista entrante que resulte adjudicado en la Licitación Pública LP-DG-0001-2023.
* De conformidad con lo anterior y en aras de evitar la interrupción de los servicios TIC´s – SENA; la Entidad acudió al procedimiento de urgencia manifiesta previsto por la Ley 80 de 1993 para garantizar el servicio a partir de la finalización del contrato actual (01 de agosto de 2023) y por el término de transición antes referido.
* El periodo de transición antes referido se encuentra reflejado en los estudios previos de la licitación mencionada, en los cuales se contempla dentro del plazo de ejecución del nuevo contrato lo siguiente: *“El contrato se desarrollará por fases de ejecución contractual, así: 15.2 TRANSICIÓN: Esta fase será de hasta 4 meses para la línea de servicios de infraestructura centralizada contados a partir de la firma del acta de inicio del eventual contrato (…).”*
* Además de buscar una entrega y recepción armónica, el periodo de transición tiene como objetivo que los servicios progresivamente dejados de prestar por el proveedor saliente empiecen a ser prestados por el nuevo contratista.
1. *Sírvase informar qué garantías se están exigiendo a la empresa ganadora de la licitación para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones*

Respuesta: Mediante Resolución 1-01993 se revocó el acto administrativo de apertura de la licitación, sin embargo y atención a la información solicitado, se solicitaron conforme lo establecido por el estructurador en el proceso de licitación LP-DG-0001-2023, se establecieron para el adjudicatario del proceso referido las siguientes garantías:

* CUMPLIMIENTO: Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Hasta la liquidación del contrato (15% del valor del contrato)
* PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para el personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. (10% del valor del contrato)
* CALIDAD DEL SERVICIO: Desde la terminación de la etapa de operación y doce (12) meses más (5% del valor del contrato.)
* GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Valor El cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Vigencia Igual al período de ejecución del contrato
* SEGURO CONTRA RIESGOS CIBERNÉTICOS Amparo Porcentaje Base Vigencia Seguro contra riesgos cibernéticos N/A COP 10.000 millones Por el término de vigencia del contrato.
1. *Sírvase informar cómo se llevará a cabo la evaluación continua del desempeño de la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.*

Respuesta: Mediante resolución 1-01993 se revocó el acto administrativo de apertura de la licitación, sin embargo y atención a la información solicitado, se solicitaron conforme lo establecido por el estructurador en el proceso de licitación LP-DG-0001-2023 Para la evaluación continua del desempeño de la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato se cuentó con un anexo “la evaluación continua del desempeño de la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato” el cual se anexa a la presente respuesta, de igual manera se contaría con una interventoría integral para asegurar y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones contractuales.

1. *Sírvase informar qué medidas específicas se han implementado para prevenir y abordar casos de corrupción dentro del SENA.*

Respuesta: En el marco de competencias establecidas en el artículo 17 del Decreto 648 del 2017, especialmente el enfoque de evaluación y seguimiento, las funciones descritas de la Oficina de Control Interno en el artículo 5 del Decreto 249 del 2004 y el parágrafo del Art.12 de la Ley 87 de 1993, las funciones de esta dependencia se enmarcan en la prevención y el control de los proceso y procedimientos, relativos a la entidad, de este modo la Oficina de control interno, en cumplimiento a sus funciones emitió diagnóstico de control al proceso de licitación pública, cuyo objetivo se encuentra enmarcado en la prevención de posibles daños por la interrupción de los servicios TI, y el cual fue presentado en sus tres versiones a la alta dirección.

Adicionalmente, la Dirección Jurídica - Grupo Integrado de Gestión Contractual, se han adelantado las capacitaciones en las diferentes regionales a nivel nacional, en las cuales se abordan temas como el conflicto de intereses en la actividad contractual de la entidad, en coordinación con la Secretaría General quienes lideran la Política de Integridad.

Adicional, la entidad cuenta con un Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano PAAC, una Guía de Gestión de Riesgo y la Política de Riesgos.

Finalmente, se realizan capacitaciones desde la Oficina de Control Interno Disciplinario para prevenir este tipo de comportamientos y socializando el régimen disciplinario, con sus faltas y sanciones.

1. *Sírvase informar qué medidas se están implementando para abordar problemas administrativos y mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos del SENA.*

Respuesta: Las medidas que el SENA considera debe implementar para atender y resolver los problemas administrativos y mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos presupuestales, se estructuran en tres componentes:

* A nivel del Talento humano: En cuanto a la idoneidad de funcionarios públicos para asumir la identificación de las necesidades reales de la Entidad, con respecto a la proyección de atención con oportunidad, calidad y eficiencia en los servicios misionales, determinando de forma racional las soluciones a implementar, así mismo con el conocimiento y manejo de los procesos administrativos , organizativos y legales, que la aplicación y uso de los recursos exigen a los funcionarios, aplicando filtros y controles de manera corporativa, que vigilen e impidan el manejo personal de los procesos y de las decisiones que estos requieren.

Actuación oportuna tanto en los tiempos de Ley para el desarrollo de los procesos, así como ante la negligencia y superficialidad en el análisis de los alcances de las soluciones a implementar, tomando medidas transparentes y objetivas ante comportamientos dudosos o inapropiados para con el interés institucional y público.

* A nivel organizativo : Estructurando instancias que respondan de manera clara, concreta y oportuna a una cadena de valor de procesos administrativos y operativos de manera articulada y con responsabilidades claramente identificadas y apropiadas, de tal manera que supriman pasos y trámites innecesarios, asegurando la fluides de los procesos, el control y la trazabilidad en la gestión de los recursos, la cobertura en su aplicación y la equidad en la redistribución del ingreso a nivel de las regiones.

* A nivel de procesos: Estableciendo una reingeniería de procesos, que atienda a una realidad corporativa de la Entidad y no se quede en la superficialidad de cargos y funciones, implementando instrumentos y mecanismos que faciliten y consoliden una organización y operación por estrategias, programas y proyectos, de manera descentralizada y con autonomía regional que atiendan a los planes de gobierno y el fortalecimiento del tejido productivo, articulando y compartiendo infraestructura con entidades públicas y privadas, para alcanzar los indicadores y metas, con altos estándares de desempeño.

* A nivel de infraestructura:  Automatizar los procesos organizativos, de gestión y de operación, eliminando formas atrasadas en estas actividades institucionales, así como la rigidez y limitación de aplicativos informáticos desarticulados y no confiables, que en la mayoría de los casos generan y mantienen la dependencia tecnológica; los criterios para contar con estos procesos automatizados deben estar orientados a plataformas dinámicas y con una alta apropiación por parte de los funcionarios, asegurando que sean estos los responsables de su operación y sostenibilidad.

En los anteriores términos se consideran atendidos los 20 puntos del cuestionario, no obstante, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA se encuentra a total disposición del Honorable Congreso de la República para remitir la información adicional que sea requerida cuando se considere necesario por parte del legislativo.

Cordialmente,

PABLO FERNANDO ARCINIEGAS CHAMORRO

Jefe Oficina de Sistemas (E )

Anexos: Se anexa seis (6) soportes, indicados en el presente documento.